

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA E INNOVACIÓN

12036

Resolución del consejero de Economía, Hacienda e Innovación, a propuesta de la directora general del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio, por la cual se autoriza la prórroga de la cesión de uso gratuita y temporal del despacho 309 del Casal Ernest Lluch situado en la calle de la Rosa, 3, de Palma, a favor de la Asociación Balear de Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA BALEAR)

En el día de la firma electrónica, la directora general del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio ha formulado la propuesta de resolución siguiente:

Hechos

1. En fecha 15 de mayo de 1995, el Ayuntamiento de Palma cedió a la Consejería de Salud, mediante la firma de un convenio, el Edificio del Casal Ernest Lluch, inmueble ubicado en la calle de la Rosa, 3, de Palma, por un periodo de noventa y nueve años.
2. En la cláusula quinta de este Convenio se autoriza, expresamente, a la Consejería de Salud a formalizar cesiones de uso gratuitas y temporales de determinadas partes del Casal a otras entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, así como al mantenimiento, el funcionamiento y la gestión de los servicios que se tengan que ubicar en el edificio.
3. El artículo segundo de la Orden de la Consejería de Salud y Consumo de 10 de marzo de 2020, de modificación de la Orden del consejero de Salud de 12 de junio de 2014, por la cual se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Casal Ernest Lluch, establece que el Casal es un edificio puesto al servicio de entidades sin ánimo de lucro siempre que sus fines, de acuerdo con sus estatutos, sean sociales o culturales directamente relacionados con las competencias de la Consejería de Salud y Consumo, para facilitarles el ejercicio de sus funciones y tareas.
4. El número del activo es el 100000002338-0 en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, con referencia catastral 9905710DD6890F0001QH, inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Palma (folio 103, tomo 78, libro 2419, inscripción núm. 2189).
5. En fecha 9 de marzo de 2025, la Consejería de Salud comunicó a la Asociación Balear de Esclerosis Lateral Amiotrófica (de ahora en adelante ELA BALEAR) que el 21 de octubre de 2025 se agotaba la cesión de uso gratuita y temporal del despacho 309, ubicado en la tercera planta del Casal Ernest Lluch, otorgada mediante Resolución de la consejera de Hacienda y Relaciones Exteriores de fecha 18 de octubre de 2021 (BOIB núm. 144, de fecha 21-10-2021) y Resolución del consejero de Economía, Hacienda e Innovación de fecha 8 de febrero de 2024 (BOIB núm. 2, de fecha 13-02-2024). En la misma comunicación se solicitaba a la entidad que manifestara si tenía intención de prorrogar el convenio y que, si era así, presentara la documentación necesaria para llevar a cabo la tramitación administrativa correspondiente.
6. En fecha 28 de marzo de 2025, ELA BALEAR registró parte de la documentación necesaria para la renovación del convenio de cesión del despacho 309. El 23 de agosto de 2025, envió por correo electrónico el resto de la documentación requerida.
7. En fecha 15 de octubre de 2025, tuvo entrada en la Dirección general del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio (VALIB núm. 430853) un oficio de la secretaria general de la Consejería de Salud, acompañado del informe y de la resolución de la consejera de Salud mediante el cual se instaba al consejero de Economía, Hacienda e Innovación a iniciar el expediente de prórroga de la cesión de uso gratuita y temporal del despacho 309 del Casal Ernest Lluch a la Asociación Balear de Esclerosis Lateral Amiotrófica, hasta el 21 de octubre de 2029.
8. El 16 de octubre de 2025, la directora general del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio dictó una Resolución de inicio del expediente que ocupa.

Fundamentos de derecho

1. Convenio de 15 de mayo de 1995 por el cual el Ayuntamiento de Palma cede a la Consejería de Salud el edificio del Casal Ernest Lluch, inmueble ubicado en la calle de la Rosa, 3, de Palma, y el espacio ubicado en la calle Can Campaner, 4 de Palma, por un periodo de noventa y nueve años.



2. Orden del consejero de Salud de 12 de junio de 2014 por el cual se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Casal Ernest Lluch (BOIB núm. 86, de 24 de junio de 2014), modificado por la Orden de la consejera de Salud y Consumo de 10 de marzo de 2020 (BOIB núm 56, de 14 de abril).
3. Los artículos 63 y 64, en relación con los artículos 87.g), y 88.f), incluidos en la Ley 6/2001, de 11 de abril, de patrimonio de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
4. Los artículos 128, 129 y 130, por remisión del artículo 142, incluidos en el Decreto 127/2005, de 16 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 6/2001, de 11 de abril, de patrimonio de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
5. El Decreto 7/2025, de 11 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, de modificación del Decreto 8/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el cual se determina la composición del Gobierno y se establece la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 89, de 12 de julio).
6. Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 91, de 14 de julio).
7. Decreto 56/2023, de 21 de julio, por el cual se dispone el nombramiento de altos cargos de la Consejería de Economía, Hacienda e Innovación (BOIB núm. 103, de 22 de julio).

Propuesta de resolución

Propongo al consejero de Economía, Hacienda e Innovación que dicte resolución en los términos siguientes:

1. Autorizar la prórroga de la cesión de uso gratuita y temporal del despacho 309 del Casal Ernest Lluch situado en la calle de la Rosa, 3, de Palma, a favor de la Asociación Balear de Esclerosis Lateral Amiotrófica.
2. Establecer que la cesión de uso se prorroga por un periodo de cuatro años, hasta el 21 de octubre de 2029.
3. La entidad usuaria del Casal se tiene que hacer cargo de la reposición o reparación de los desperfectos en los materiales, los equipamientos o las instalaciones del despacho o el espacio cedido en uso exclusivo.
4. La entidad está sometida al cumplimiento de los deberes que establece la Orden de la consejera de Salud y Consumo, de 10 de marzo de 2020, de modificación de la Orden del consejero de Salud, de 12 de junio de 2014, por la cual se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Casal Ernest Lluch.
5. Si el bien y derechos cedidos no se destinaran al uso previsto en la Orden de la consejera de Salud y Consumo antes mencionada se considerará revocada la cesión y revertirán en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
6. La Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en cualquier momento anterior al vencimiento de la cesión de uso o de sus prórrogas a instancia de la Consejería de Salud y Consumo o de la Consejería de Economía, Hacienda e Innovación, podrá instar la revocación con un preaviso de tres meses.
7. Notificar esta Resolución a las partes interesadas.
8. Anotar las características de la prórroga en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
9. Publicar esta Resolución en *el Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Por todo esto, dicto la siguiente

Resolución

Manifiestar la conformidad con la propuesta de resolución y dictar resolución en los mismos términos.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Economía, Hacienda e Innovación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación en *el Boletín Oficial de las Illes*



Balears, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Palma, 20 de octubre de 2025

El consejero de Economía, Hacienda e Innovación

Antoni Costa Costa

La directora general proponente

Susana Fátima Pérez Sánchez

